

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole de la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante A Despacho de la señora juez, indicándole que las partes han llegado a un acuerdo y consecuente con ello solicitan la terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1484
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – TRAMITE POSTERIOR
EJECUTANTE	DEICY YANIRA MURILLO GUERRERO
EJECUTADO	CARLOS ALVEIRO LANDAZURI QUIÑONEZ
RADICADO	760013110001-2020-00093-00
ASUNTO	TERMINACION PROCESO

El apoderado de la parte demandante, sustituye poder al Doctor CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES identificado con cédula 1.070.960.405 Y T.P No. 356.182del C. S. de la Judicatura, para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes en razón de su abogada, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

Por otro lado, se allega por parte del Juzgado Once Civil del Circuito, devolución del memorial del 14 de marzo de 2023, por cursar en este Despacho judicial, el cual, revisado, se observa que el mismo es un Acta de Acuerdo fechado del 19 de enero de 2022, sin que el mismo viniera autenticado por las personas intervinientes, razón por la cual se incorporara al presente asunto, sin ninguna consideración.

Ahora bien, revisado el presente proceso, tenemos que mediante auto 079 del 31 de enero de 2023 obrante en el archivo 019 del expediente digital, se

ordenó que previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requería a las partes que en el termino de cinco (05) días si lo pactado en el acuerdo, aún seguía vigente, y a la fecha no hay manifestación alguna de las partes, por tal razón, se les ha de requerir para que en el mismo término improrrogable de cinco (05) días, manifiesten si lo pactado en el acuerdo allegado a este Despacho Judicial, aún sigue vigente, y en el evento de no allegarlo, deberán las partes, presentar la respectiva liquidación del crédito dentro del mismo termino acá establecido.

Por otro lado, y como quiera el doctor CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES, solicita el link del expediente, y dicha petición es procedente, se remitirá a través del vínculo en la presente providencia, el cual puede ser descargado en el siguiente link [76001311000120200009300](https://www.cajudicial.gov.co/verdocumento/76001311000120200009300)

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

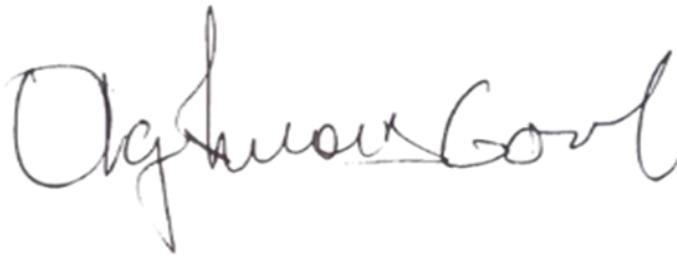
PRIMERO. – PRIMERO. - Aceptar la sustitución del poder conferido por PEDRO HELBERTH TELLO BENAVIDES, al abogado CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES identificado con cédula 1.070.960.405 Y T.P No. 356.182 del C. S. de la Judicatura, para representar a la Ejecutante.

SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar, como Apoderado a CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES identificado con cédula 1.070.960.405 Y T.P No. 356.182 del C. S. de la Judicatura, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que a través de sus apoderados judiciales, alleguen dentro del término improrrogable de cinco (05) días, si lo pactado en el acuerdo allegado a este Despacho Judicial, aún sigue vigente, y en el evento de no allegarlo, deberán las partes presentar la respectiva liquidación del crédito, dentro del mismo termino, antes indicado.

CUARTO.- REMITASE el link del expediente a la apoderada de la parte actora, el cual puede ser descargado en el siguiente vinculo, 76001311000120200009300

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 122

EN LA FECHA 24 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN